



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Defensor del Pueblo, que vería con agrado inicie las acciones institucionales y/o judiciales pertinentes y a su alcance, para que las empresas prestatarias del servicio telefónico en nuestra provincia, equipare las tarifas de los pobladores de zonas rurales del Alto Valle, en tanto no estén constituidos como establecimientos comerciales, con la de los usuarios urbanos.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 116/1996**